

ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2021-CM/MDP.

Pangoa, 23 marzo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 006-2021, realizada el 17 de marzo del 2021, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

El Dictamen Nº 005-2021-COM.P.F.AyT/MDP de fecha 12 de marzo de 2021 emitida por la Comisión de Planeamiento de la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 79º del numeral 3.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones, son "Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización";

Que, el Artículo 89º de la misma normativa indica que Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal;

Que, el Artículo 30º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala "La zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones.";

Que, el Artículo 31º del mismo Reglamento señala que La zonificación regula el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al mismo. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y arquitectónicos para cada zona); y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas. Ninguna norma puede establecer restricciones al uso de suelo no consideradas en la zonificación;

Que, ingreso a Orden del Día el Dictamen Nº 005-2021-COM.P.F.AyT/MDP de fecha 12 de marzo de 2021 emitida por la Comisión de Planeamiento de la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación, que aprobó por mayoría el Plano Perimétrico y memoria descriptiva del Centro Poblado Comuniquari, en mérito al Informe Técnico Nº 051-2021-OGT/MDP de fecha 22 de enero de 2021 emitida por el Ing. Ever Hernán Miguel Hajar – Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial, quien señala que habiendo realizado la constatación de las coordenadas y levantamiento topográfico por parte del Ing. Melvin Daniel Llanos Yauri y corroboradas por su persona, se encontró que estas se encuentran correctas con el Datum oficial WGS84, las cuales abarcan el perímetro del centro poblado Comuniquari, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 185-99-MDP/A.2; también se informa que el perímetro del área urbana



del Centro Poblado Comuniquiari, no se encuentra sobre predios privados, áreas naturales protegidas, encontrándose en área no catastrada sin antecedentes registrales, habiéndose realizado para ello la consulta al SISTEMA CATASTRAL DE PREDIOS RURALES – MINAGRI, plataforma única de catastro multipropósito GEOLLACTA y a la Infraestructura de datos especiales SERFOR “GEOSERFOR”, donde se determinó que el predio no afecta a predios de privados, ni áreas naturales protegidas, cumpliendo con ellos todos los requisitos para su aprobación, por lo cual solicita aprobar con acuerdo de concejo el plano perimétrico y memoria descriptiva del Centro Poblado Comuniquiari con una superficie de 6.0798 HA y con perímetro de 1022.38 m, para su inscripción en los registros públicos; Informe Legal N° 082-2021-AFRS-GAJ/MDP de fecha 08 de marzo de 2021 emitida por el Abg. Alexis Fedor Romero Santillana – Gerente de Asesoría Jurídica, quien Opina que resulta viable la solicitud de aprobación del plano perimétrico y memoria descriptiva del Centro Poblado Comuniquiari para la inscripción en los registros públicos, correspondiendo elevar los actuados al Consejo Municipal para su conocimiento, debate y eventual aprobación sobre el plano perimétrico y memoria descriptiva del Centro Poblado Comuniquiari;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLANO PERIMETRICO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CENTRO POBLADO COMUNIQUIARI, con una superficie de 6. 0798 HA y un perímetro de 1022.38 M, de acuerdo a las siguientes coordenadas:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.05	178°43'25"	548866.4701	8735246.3808
2	2-3	82.11	167°16'3"	548860.2772	8735173.5933
3	3-4	136.05	169°26'13"	548835.4561	8735095.3267
4	4-5	39.48	120°49'47"	548771.2509	8734975.3773
5	5-6	252.06	125°14'7"	548731.8174	8734973.5376
6	6-7	28.25	113° 56'40"	548576.9615	8735172.4135
7	7-8	6.07	179° 56'11"	548590.2874	8735197.3193
8	8-9	119.82	180° 2'39"	548593.1571	8735202.6683
9	9-10	23.57	58° 13'53"	548649.7184	8735308.2936
10	10-11	45.68	217° 32'14"	548661.5249	8735287.8958
11	11-12	53.60	191° 41'18"	548703.7584	8735270.4884
12	12-13	25.48	209° 16'27"	548756.4212	8735260.5265
13	13-14	33.61	212° 28'1"	548780.5772	8735268.6382
14	14-15	38.56	125° 26'28"	548801.7147	8735294.7683
15	15-16	30.78	160° 51'17"	548840.2054	8735292.3942
16	16-1	34.21	109° 5'16"	548868.6105	8735280.5269

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario Técnico de Gestión Territorial el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA SATIPO
ECON. CENSO. LEON LLALLICO
ALCALDE

